



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO  
DE 2019.**

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las diecinueve horas y treinta minutos del día veintinueve de julio de dos mil diecinueve, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los siguientes miembros: D<sup>a</sup>. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D<sup>ña</sup>. Laura Concepción Casas Delgado (PSOE) y D<sup>ña</sup>. Raquel Sauras Roncal (PSOE). Asisten también, con voz y sin voto, los siguientes Concejales: D. Daniel Liso Alastuey (PP), D. Cruz Diez García (ASIEJEA), D<sup>ña</sup>. Yolanda Roldán Fau (IU), D. Francisco Clemente Marqués (Cs). Está presente el Secretario General Accidental del M. I. Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y la Interventora Accidental, D<sup>ña</sup>. Mercedes Cavero India.

Esta Sesión de la Junta de Gobierno Local es, en primer lugar, constitutiva de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento Orgánico Municipal. Asisten a ella todos sus miembros de acuerdo con la designación realizada por Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019

A continuación, la Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

**ORDEN DEL DIA**

**1º.- APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES DEL IMPUESTO  
SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 13 de junio de 2019, presentada por VAZQUEZ GIRONES ROSA, con N.I.F. 47649309W, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en CL PALAFOX 22 de este municipio, en virtud del artículo 7.3.E de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Considerando que junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.3.E de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 29 de junio de 2015, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Conceder una bonificación del 50 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo a los interesados.



**2º.- APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA O FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

1.- Vista la solicitud presentada por M Teresa Tafalla Celma, en representación de EURO CINCO VILLAS SL con N.I.F./ C.I.F. B50961986, para la bonificación de la Tasa por expedición de Licencia de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de prestación de Servicios en AV COSCULLUELA 39 LC 1.

El artículo 4.6 de de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de Licencias de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de prestación de Servicios, señala que gozarán de una bonificación de un 30 % en la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos que cumplan con los requisitos señalados en la misma y que no sean objeto de bonificación por ningún otro supuesto en esta tasa.

Considerando que se ha cumplido asimismo con el requisito de haber depositado previamente la cuota provisional inicialmente liquidada, por un importe de 585,74 euros, contabilizado en el documento nº 2018/33257 de fecha 11/12/2018.

Junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra la concesión definitiva de apertura o funcionamiento del establecimiento sujeto a un régimen de autorización (licencia), declaración responsable o comunicación previa.

Visto lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de Licencias de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de prestación de Servicios, aprobada por este Ayuntamiento.

Visto acuerdo plenario, de fecha 29 de junio de 2015, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder a EURO CINCO VILLAS SL con N.I.F./ C.I.F. B50961986, una bonificación del 30 % sobre la cuota íntegra de la Tasa por expedición de Licencias de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de prestación de Servicios, objeto de este expediente, así como a la devolución de 175,72 € euros en concepto de importe bonificado.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo a los interesados.

**2.-** Vista la solicitud presentada por TORRES MARCO CARLOS con N.I.F./ C.I.F. 73085109X, para la bonificación de la Tasa por expedición de Licencia de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de prestación de Servicios en CL CERVANTES 14.

El artículo 4.6 de de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de Licencias de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de prestación de Servicios, señala que gozarán de una bonificación de un 30 % en la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos que cumplan con los requisitos señalados en la misma y que no sean objeto de bonificación por ningún otro supuesto en esta tasa.

Considerando que se ha cumplido asimismo con el requisito de haber depositado previamente la cuota provisional inicialmente liquidada, por un importe de 779,66 euros, contabilizado en el documento nº 2018/31903 de fecha 22/11/2018.

Junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra la concesión definitiva de apertura o funcionamiento del establecimiento sujeto a un régimen de autorización (licencia), declaración responsable o comunicación previa.

Visto lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de Licencias de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de prestación de Servicios, aprobada por este Ayuntamiento.

Visto acuerdo plenario, de fecha 29 de junio de 2015, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder a TORRES MARCO CARLOS con N.I.F./ C.I.F. 73085109X, una bonificación del 30 % sobre la cuota íntegra de la Tasa por expedición de Licencias de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de prestación de Servicios, objeto de este expediente, así como a la devolución de 233,90 € euros en concepto de importe bonificado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados.

3.- Vista la solicitud presentada por M JOSE DIEZ RIPOLLES con N.I.F./ C.I.F. 25146771C, para la bonificación de la Tasa por expedición de Licencia de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de prestación de Servicios en CL CINCO VILLAS 38 LC 5.

El artículo 4.6 de de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de Licencias de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de prestación de Servicios, señala que gozarán de una bonificación de un 30 % en la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos que cumplan con los requisitos señalados en la misma y que no sean objeto de bonificación por ningún otro supuesto en esta tasa.

Considerando que se ha cumplido asimismo con el requisito de haber depositado previamente la cuota provisional inicialmente liquidada, por un importe de 1917,19 euros, contabilizado en el documento nº 2018/145 de fecha 05/01/2018.

Junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra la concesión definitiva de apertura o funcionamiento del establecimiento sujeto a un régimen de autorización (licencia), declaración responsable o comunicación previa.

Visto lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de Licencias de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de prestación de Servicios, aprobada por este Ayuntamiento.

Visto acuerdo plenario, de fecha 29 de junio de 2015, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO**



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

PRIMERO.- Conceder a M JOSE DIEZ RIPOLLES con N.I.F./ C.I.F. 25146771C, una bonificación del 30 % sobre la cuota íntegra de la Tasa por expedición de Licencias de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de prestación de Servicios, objeto de este expediente, así como a la devolución de 575,16 € euros en concepto de importe bonificado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados.

4.- Vista la solicitud presentada por LAURA SAGASTE, ANGEL con N.I.F./ C.I.F. 73067514X, para la bonificación de la Tasa por expedición de Licencia de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de prestación de Servicios en CL JUSTICIA M ARAGON 48.

El artículo 4.6 de de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de Licencias de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de prestación de Servicios, señala que gozarán de una bonificación de un 30 % en la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos que cumplan con los requisitos señalados en la misma y que no sean objeto de bonificación por ningún otro supuesto en esta tasa.

Considerando que se ha cumplido asimismo con el requisito de haber depositado previamente la cuota provisional inicialmente liquidada, por un importe de 2960,05 euros, contabilizado en el documento nº 2018/14561 de fecha 10/01/2019.

Junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra la concesión definitiva de apertura o funcionamiento del establecimiento sujeto a un régimen de autorización (licencia), declaración responsable o comunicación previa.

Visto lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de Licencias de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de prestación de Servicios, aprobada por este Ayuntamiento.

Visto acuerdo plenario, de fecha 29 de junio de 2015, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder a LAURA SAGASTE, ANGEL con N.I.F./ C.I.F. 73067514X, una bonificación del 30 % sobre la cuota íntegra de la Tasa por expedición de Licencias de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos Comerciales,



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Industriales y de prestación de Servicios, objeto de este expediente, así como a la devolución de 888,02 € euros en concepto de importe bonificado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados.

**PERSONAL**

**3º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LAS PRUEBAS SLECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE TRES MONITORES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS 2019-2020.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Examinado el Expediente de las pruebas selectivas para la contratación de tres monitores/as de actividades deportivas con destino al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en régimen laboral y con carácter temporal, durante el periodo de cursos deportivos 2019-2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados a fecha de la presente, no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Dado que es preciso el inicio de las actividades deportivas, curso 2019-2020, programadas por el Servicio municipal de Deportes, se hace necesaria la contratación laboral temporal de tres operarios de servicios múltiples desde el día 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020.

Redactadas las Bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas que obran en el Expediente Administrativo reseñado.

En su relación se ha emitido informe favorable al respecto por el Sr. Secretario General Accidental.

Visto lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En uso de las atribuciones que otorga a la Alcaldía el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegadas en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la contratación de tres monitores/as de actividades deportivas, en régimen laboral y con carácter temporal, durante el periodo de cursos deportivos 2019-2020:

- 3 monitores/as de actividades polideportivas y de adultos.

**SEGUNDO:** Convocar las pruebas selectivas referidas en el punto primero anterior ateniéndose a los plazos establecidos en las respectivas bases para la presentación de solicitudes.

**TERCERO:** Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el tablón de edictos, la página web municipal y divulgarlo mediante anuncios en radio.

**CUARTO:** Dar cuenta del presente acuerdo así como de las bases de la convocatoria al Sr. Presidente del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

**4º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS A PERSONAL FUNCIONARIO.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

D<sup>a</sup>. Virginia Paula Garulo Peralta, con N.I.F. 18.037.064-G, funcionaria interina del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar administrativo, adscrita al Área de Urbanismo e Infraestructuras de este Ayuntamiento, presenta el día 17 de julio de 2019 solicitud de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública.

El artículo 25 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 dispone que los funcionarios interinos percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

correspondientes al Subgrupo o Grupo de adscripción, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo.

Los trienios que se reconozcan al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, producirán efectos retributivos desde el mes siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud.

Examinada la certificación de servicios prestados en la Administración Pública por D<sup>a</sup>. Virginia Paula Garulo Peralta, se acredita un total de 12 años, 10 meses y 14 días de servicio en el Grupo A, Subgrupo A2.

Visto el informe favorable de la Sra. Jefa del Servicio de Recursos Humanos.

El Sr. Secretario General Accidental, ha emitido informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente el reconocimiento de dichos trienios.

En virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Reconocer a favor de D<sup>a</sup>. VIRGINIA PAULA GARULO PERALTA, con N.I.F. 18.037.064-G, funcionaria interina de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar administrativo, adscrita al Área de Urbanismo e Infraestructuras, un total de doce años, diez meses y catorce días de servicios prestados en la Administración Pública en el Grupo A, Subgrupo A2.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento para la formalización del pago correspondiente desde el mes siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud, es decir, agosto de 2019.

**TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo a la Intervención de fondos municipales a los efectos legales procedentes.

**CUARTO:** Comunicar este acuerdo a la interesada.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**PATRIMONIO**

**5º.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE LOS LOCALES Nº 5 Y Nº 6 DE  
TITULARIDAD MUNICIPAL UBICADOS EN EL EDIFICIO EXIÓN DEL  
POLÍGONO INDUSTRIAL DE VALDEFERRÍN.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Considerando que actualmente este Ayuntamiento participa en un 25 por 100 del capital de la Sociedad CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO CINCO VILLAS S.L., cuya instalaciones se encuentran ubicadas en los locales números 5 y 6, de propiedad municipal, sitos en el Edificio Exión del Sector 8 del Polígono Industrial Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

La villa de Ejea de los Caballeros es la cabecera de una comarca en la que la actividad agropecuaria, tiene una especial relevancia en el desarrollo económico del espacio territorial propio y de influencia ejeana.

Existiendo, razones de utilidad pública, que predominan sobre el ánimo de lucro, que ya llevaron al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a decidir su participación en la Sociedad, tales como:

- 1- El valor social de los servicios que presta el Centro Tecnológico, dirigidos sobre todo a los profesionales del sector agropecuario de las Cinco Villas con la idea de subsanar las carencias que el sector tiene respecto a la investigación y el desarrollo.
- 2- La generación de empleo cualificado creado, que ha supuesto que universitarios e investigadores de la zona puedan desarrollar sus carreras profesionales en un centro de alta cualificación.
- 3- La propia especialización del Centro Tecnológico, que incide en los aspectos de cuidado ambiental y desarrollo tecnológico. El control de la calidad alimentaria en general y la puesta en marcha de proyectos I+D son acciones vertebrales del centro. Todo ello unido a la colaboración con la Universidad de Zaragoza, que aporta y garantiza un aval científico a la investigación.

Por tanto, el Centro Tecnológico Agropecuario impulsa y contribuye al desarrollo del sector agropecuario que le es propio a través de la generación, incorporación y adaptación del conocimiento de las nuevas tecnologías, haciéndolas disponibles en beneficio de los productores, teniendo en cuenta las políticas de Estado, la sustentabilidad, la cadena agroindustrial y los consumidores, que ha conllevado a un



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

incremento de la competitividad de las explotaciones agropecuarias, con modificaciones en la productividad, acompañado de un incremento de los procesos de sostenibilidad ecológica.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 184.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 102.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Visto el informe favorable del Sr. Secretario General Accidental y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Primero.- Ceder a la Sociedad Centro Tecnológico Agropecuario Cinco Villas S.L. el uso de los locales números 5 y 6, de propiedad municipal, sitos en el Edificio Exión del Sector 8 del Polígono Industrial Valdeferrín de Ejea de los Caballeros, para su destino exclusivo a ubicación de las dependencias e instalaciones del Centro Tecnológico Agropecuario Cinco Villas de Ejea de los Caballeros.

Superficie Local número 5: 81,10 m<sup>2</sup>.

Superficie Local número 6: 56,75 m<sup>2</sup>.

Segundo.- La Cesión de los locales tiene carácter gratuito, siendo por cuenta de la Sociedad Centro Tecnológico Agropecuario Cinco Villas S.L. la realización de las inversiones necesarias para el cumplimiento del destino de la cesión, así como el mantenimiento de las mismas y de los propios locales objeto de aquella (reparaciones, suministro eléctrico, telefónico, agua y gas, cuotas de la comunidad de vecinos y aquellos otros gastos que se consideren ordinarios para el mantenimiento de los locales).

Tercero.- La presente Cesión de uso tiene el carácter de Cesión en precario, con fecha de efectos 1 de agosto de 2019, revocándose ésta en el momento en que la sociedad disponga de instalaciones propias o se modifique o extinga la finalidad para la que se concedió.

Cuarto.- Delegar en la Señora Alcaldesa para que suscriba cuantos documentos sean necesarios, en representación del Ayuntamiento, para hacer efectivo este acuerdo.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a Intervención municipal para su conocimiento y efectos.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**6º.- APROBACIÓN DE LA SEGREGACIÓN DE VARIAS PARCELAS  
DE LA FINCA REGISTRAL 4323, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN  
CON FINES INDUSTRIALES DE DESARROLLO URBANÍSTICO DEL  
SECTOR 5 DEL P.G.O.U.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se ha iniciado expediente relativo a la **segregación, para posterior enajenación, de tres parcelas cuya superficie total asciende a 17.011,06 m<sup>2</sup> (2.519,65 + 9.875,99 + 4.615,42 m<sup>2</sup>)**, que forman parte de la finca registral nº 4323, tomo 432, libro 73, folio 126 de Ejea de los Caballeros, con una superficie total de 1278 hectáreas, 76 áreas, 50 centiáreas y 93 decímetros cuadrados, tras segregación anterior, de fecha 1 de octubre de 2018 (pendiente de elevar a escritura pública).

D. Mariano Bericat Gurría, en calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa Agraria “Virgen de la Oliva S.C.L.”, presenta escrito, de fecha 30 de abril de 2019, registrado con nº 2244, en el que solicita su interés en la adquisición de los terrenos de titularidad municipal incluidos en el Sector 5 del PGOU.

Con fecha 27 de junio de 2019 la Alcaldía dictó una providencia, previa al inicio de expediente, por la que se justifica la conveniencia de la enajenación de la parcela así como los fines que se persiguen, indicando que los citados terrenos han de ser objeto de segregación con carácter previo a la enajenación pretendida de la finca en cuestión.

Constan en el expediente la nota simple de la finca que se pretende segregar, para posterior enajenación de la parcela segregada, tal y como figura inscrita en el Registro de la propiedad de Ejea de los Caballeros y que es la siguiente:

RUSTICA: MONTE denominado Saso, en término municipal de Ejea de los Caballeros. Ocupa una superficie de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS METROS, NOVENTA Y TRES DECÍMETROS. Por el Norte, Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; por el sur, Acequia de Riego, río Arba, Dehesa de particulares y trozo cedido al Ministerio de Educación Nacional para campo de prácticas del Instituto Laboral; por el Este, río Arba de Luesia, Vega de Camarales. Dehesa de particulares y carretera de Gallur a Sangüesa; y Oeste, Instituto Nacional de Reforma y desarrollo agrario. Está atravesado en su totalidad por la, carretera de Gallur a Sangüesa en dirección Norte Sur; y adentra por varios caminos, entre ellos el de Santa Anastasia, Y en virtud de segregaciones efectuadas en su interior linda además con terrenos del Ayuntamiento con destino. a zona industrial de Valdeferrín y con parcelas de propiedad particular.” Titularidad 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento De Ejea De Los Caballeros. Finca 4323, inscrita al Tomo 432, libro 73, folio 126.

El Arquitecto Municipal con fecha 22 de julio de 2019 ha emitido un informe técnico en el que describe la finca matriz, las fincas segregadas objeto de enajenación y su valoración, así como el resto de finca matriz una vez segregada aquella.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Visto lo preceptuado en el artículo 107 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; los artículos 8.3 d) y 226.2 a) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón; y el Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local se propone a este órgano decisorio el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la segregación de los terrenos o parcelas que a continuación se relacionan:

**1.- FINCA MATRIZ.-**

RUSTICA: MONTE denominado Saso, en término municipal de Ejea de los Caballeros. Ocupa una superficie de 1278 hectáreas, 76 áreas, 50 centiáreas y 93 decímetros cuadrados, tras segregación anterior, de fecha 1 de octubre de 2018 (pendiente de elevar a escritura pública). Linderos: Por el Norte, Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; por el, sur, Acequia de Riego, río Arba, Dehesa de particulares y trozo cedido al Ministerio de Educación Nacional para campo de prácticas del Instituto Laboral; por el Este, río' Arba de Luesia, Vega de Camarales. Dehesa de particulares y carretera de Gallur a Sangüesa; y Oeste, Instituto Nacional de 'Reforma y desarrollo agrario. Está atravesado en su totalidad por la, carretera de Gallur a Sangüesa en dirección Norte Sur; y adentra por varios caminos, entre ellos el de Santa Anastasia, Y en virtud de segregaciones efectuadas en su interior linda además con terrenos del Ayuntamiento con destino. a zona industrial de Valdeferrín y con parcelas de propiedad particular.”

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros como p finca 4323, Tomo: 432; Libro: 73; Folio: 126; Alta: 2

Titularidad: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento De Ejea De Los Caballeros.

**2.- FINCAS SEGREGADAS.-**

**2.1-FINCA SEGREGADA A:**

-Referencia Catastral: 2060102XM5626S0001YR

-Descripción: Terreno edificable de uso industrial situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros en la zona recogida en el Plan Parcial Sector 5 Cooperativa Virgen de la Oliva, con una superficie de DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (2.519,65 m<sup>2</sup>).

-Linderos:



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Norte: Carretera A-125 Tudela -Ayerbe  
Sur: Parcela con referencia catastral: 2060103XM5626S0001GR  
Este: Parcela con referencia catastral: 2060103XM5626S0001GR  
Oeste: Sector 6 PGOU

-Titularidad: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento De Ejea De Los Caballeros.

-Clasificación: Parcela URBANA del Plan Parcial del Sector 5 (Cooperativa Virgen de la Oliva).

-Calificación: Uso Industrial

-Superficie: 2.519,65 m<sup>2</sup>

-Coef. Edificabilidad: 1 m<sup>2</sup>t/ m<sup>2</sup>s

-Valoración de la finca: 2.519,65 m<sup>2</sup> x 4 €/m<sup>2</sup> = 10.078,60 €

**2.2- FINCA SEGREGADA B:**

-Referencia Catastral: 2060109XM5626S0001MR

-Descripción: Terreno edificable de uso industrial situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros en la zona recogida en el Plan Parcial Sector 5 Cooperativa Virgen de la Oliva, con una superficie de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (9.875,99 m<sup>2</sup>).

-Linderos:

Norte: Cooperativa Virgen de la Oliva

Sur: Cooperativa Virgen de la Oliva

Este: Cooperativa Virgen de la Oliva

Oeste: Cooperativa Virgen de la Oliva

-Titularidad: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento De Ejea De Los Caballeros.

-Clasificación: Parcela URBANA del Plan Parcial del Sector 5 (Cooperativa Virgen de la Oliva).

-Calificación: Uso Industrial

-Superficie: 9.875,99 m<sup>2</sup>

-Coef. edificabilidad: 1 m<sup>2</sup>t/ m<sup>2</sup>s

-Valoración de la finca: 9.875,99 m<sup>2</sup> x 4 €/m<sup>2</sup> = 39.503,96 €



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**2.3- FINCA SEGREGADA C:**

-Referencia Catastral: 2060110XM5626S0000RE

-Descripción: Terreno edificable de uso industrial situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros en la zona recogida en el Plan Parcial Sector 5 Cooperativa Virgen de la Oliva, con una superficie de CUATRO MIL SEISCIENTOSQUINCE CON CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (4.615,42 m<sup>2</sup>).

-Linderos:

Norte: Cooperativa Virgen de la Oliva  
Sur: sector 7 PGOU  
Este: Cooperativa Virgen de la Oliva  
Oeste: Cooperativa Virgen de la Oliva

-Titularidad: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento De Ejea De Los Caballeros.

-Clasificación: Parcela URBANA del Plan Parcial del Sector 5 (Cooperativa Virgen de la Oliva).

-Calificación: Uso Industrial

-Superficie: 4.615,42 m<sup>2</sup>

-Coef. edificabilidad: 1 m<sup>2</sup>t/ m<sup>2</sup>s

-Valoración de la finca: 4.615,42 m<sup>2</sup> x 4 €/m<sup>2</sup> = 18.461,68 €

**RESTO DE FINCA MATRIZ:**

RUSTICA: MONTE denominado Saso, en término municipal de Ejea de los Caballeros. Ocupa una superficie de 1277 hectáreas, 6 áreas, 39 centiáreas y 87 decímetros cuadrados, tras segregación anterior, de fecha 1 de octubre de 2018 (pendiente de elevar a escritura pública). Linderos: Por el Norte, Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; por el, sur, Acequia de Riego, río Arba, Dehesa de particulares y trozo cedido al Ministerio de Educación Nacional para campo de prácticas del Instituto Laboral; por el Este, río Arba de Luesia, Vega de Camarales. Dehesa de particulares y carretera de Gallur a Sangüesa; y Oeste, Instituto Nacional de Reforma y desarrollo agrario. Está atravesado en su totalidad por la, carretera de Gallur a Sangüesa en dirección Norte Sur; y adentra por varios caminos, entre ellos el de Santa Anastasia, Y en virtud de segregaciones efectuadas en su interior linda además con terrenos del Ayuntamiento con destino. a zona industrial de Valdeferrín y con parcelas de propiedad particular.”

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros como p finca 4323, Tomo: 432; Libro: 73; Folio: 126; Alta: 2



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEGUNDO.- Facultar a la Señor Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la firma de la escritura de segregación a que se refiere este acuerdo y para elevar a Escritura pública los acuerdos de segregación y enajenación de la parcela.

**7º.- APROBACIÓN DE LA SEGREGACIÓN DE UNA PARCELA DE LA FINCA REGISTRAL 3423 PARA SU POSTERIOR CESIÓN GRATUITA A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA PARA INSTALACIÓN EN LA MISMA DE UNA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS.**

D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA, pregunta cuál es el motivo por el que, considerándose las parcelas objeto de enajenación en los punto 6º y 7º como rústicas a efectos de enajenación, las valoraciones son diferentes, siendo en el primer caso de 4 €/m2 y en el 2º de 2 €/m2.

Responde el Secretario diciendo que no se ha percatado de dicha diferencia ya que no es relevante en este momento por tratarse simplemente de la propuesta de segregación, que es previa a la enajenación que en su momento se debatirá. En cualquier caso es un criterio técnico, podría quizás estar en relación con la categoría o calidad del suelo rústico.

Pregunta D. Cruz Diez García por el estado del Plnaeamiento Urbanístico de desarrollo del Sector 9, pues le consta que hubo una sentencia anulando el Plan Parcial de dicho Sector.

La Señora Alcaldesa señala que el asunto planteado no es objeto del expediente que se trae a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que consiste en la aprobación de la segregación de una parcela, pudiendo tratarse en otro momento.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se ha iniciado expediente relativo a la segregación, para posterior enajenación, de una parcela cuya superficie total asciende a 8.688,00 m2, que forman parte de la parcela catastral 500950011000060000OD y de finca registral nº 3423, tomo 370, libro 62, folio 6 de Ejea de los Caballeros, con una superficie total de 659 hectáreas, 99 áreas y 99 centiáreas..

D. Juan Antonio Sánchez Quero, en su condición de Presidente de Diputación Provincial de Zaragoza, presenta escrito en fecha 27 de marzo de 2019, registrado con nº 1586, en el que solicitase formalice expediente de Cesión Gratuita de la parcela indicada para la instalación en la misma de una planta de transferencia de residuos enmarcada en la iniciativa provincial ECOPROVINCIA.





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Con fecha 1 de abril de 2019 la Alcaldía dictó una providencia, previa al inicio de expediente, por la que se justifica la conveniencia de la enajenación de la parcela así como los fines que se persiguen.

Constan en el expediente la nota simple de la finca que se pretende segregar, para posterior enajenación de la parcela segregada, tal y como figura inscrita en el Registro de la propiedad de Ejea de los Caballeros y que es la siguiente:

RUSTICA: MONTE denominado “Dehesa Boalares”, en término municipal de Ejea de los Caballeros, con una superficie de SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS, NOVENTA Y NUEVE ÁREAS Y NOVENTA Y NUEVE CENTIÁREAS. Linda: al Norte, con el río Arba de Biel, propiedades particulares del Polígono 7, Estanca del Gancho y Finca experimental de la CHE; al sur, con la propiedad particular de las fincas de Sopeña y Cotaz y zonas expropiadas a Ayuntamiento por la DGA; al Este, con la propiedad particular de “La Berne Baja”; y al Oeste, con la finca “Comunal de Regadío “Facemón” y propiedades particulares del Polígono 18 de este término. Se halla atravesada en su parte oeste por la carretera A-127. Titularidad 100% del pleno dominio del Ayuntamiento de Ejea de Los Caballeros. Finca 3423, inscrita al Tomo 370, libro 62, folio 6.

El Arquitecto Municipal con fecha 23 de julio de 2019 ha emitido un informe técnico en el que describe la finca matriz, la finca segregada objeto de enajenación y su valoración, así como el resto de finca matriz una vez segregada aquella.

Visto lo preceptuado en el artículo 107 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; los artículos 8.3 d) y 226.2 a) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón; y el Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local se propone a este órgano decisorio el siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la segregación de los terrenos o parcelas que a continuación se relacionan:

#### 1.- FINCA MATRIZ.-

RUSTICA: MONTE denominado “Dehesa Boalares”, en término municipal de Ejea de los Caballeros, con una superficie de SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS, NOVENTA Y NUEVE ÁREAS Y NOVENTA Y NUEVE CENTIÁREAS. Linda: al Norte, con el río Arba de Biel, propiedades particulares del Polígono 7, Estanca del Gancho y Finca experimental de la CHE; al sur, con la propiedad particular de las fincas de Sopeña y Cotaz y zonas expropiadas a Ayuntamiento por la DGA; al Este, con la propiedad particular de “La Berne Baja”; y al



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Oeste, con la finca “Comunal de Regadío “Facemón” y propiedades particulares del Polígono 18 de este término. Se halla atravesada en su parte oeste por la carretera A-127. 1 colindando a dicha carretera se hallan las siguientes empresas: Evelio Suero, Prefabricados Gallizo, Garaje 2000, Saneamientos Marcellán, Garden Center Ejea S.L., Escuela Taller, Escuela Familiar Agraria, edificio S.E.N.P.A, subestación eléctrica de E. R. Z. y cementerio Municipal. Se encuentra constituida por las siguientes parcelas catastrales: En el polígono 7, parcela 469, 470, 471 1 472, 473, 474, 476, 481, 483, 608, 609, 610, 613, 614, 615, 616, 627, 628, 634, 665, 9059 y 9060, polígono 9, parcela 516, 517, 518, 5481 549, 575, 581, 582, 776., 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 1050 y 1051, polígono 10, parcela 219, 234, 235, 249, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 265, 267, 268, 284, 286, 357, 360, 362 y 363, polígono 11, parcela 4, 5, 6, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 73, 75, 76, 77, 80, 83, 103, 104, 105, 1061 107, 108 y 110, y polígono 12, parcela 40, 41 1 47, 48, 49, 50, 51, 52, 85 1 87, 88, 89, 95, 96,97, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros como finca 3423, Tomo 370, Libro 62, Folio 6.

Titularidad: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento de Ejea de Los Caballeros.

## 2.- FINCA SEGREGADA.-

-Descripción.- RUSTICA: Parte de la 3423 sita en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana llamado Poligono de Facemón, en término de Ejea de los Caballeros, con una superficie de ocho mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados.

-Linderos: Linda: al Norte, con el propio Sector 9, el Este con el Punto limpio de Ejea de los Caballeros que forma parte del Sector 9, al Sur con vial de acceso y el Este Con Carretera de Castejón.

-Titularidad: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento De Ejea De Los Caballeros.

-Clasificación: Parcela de Suelo Urbano No Consolidado

-Calificación: Zona Industrial

-Superficie: 8.668 m<sup>2</sup>

-Valoración de la finca: 8.688 m<sup>2</sup> x 4 €/m<sup>2</sup> = 34.752 €

## 3.- RESTO DE FINCA MATRIZ:



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

RUSTICA: MONTE denominado “Dehesa Boalares”, en término municipal de Ejea de los Caballeros, con una superficie de SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS, TRECE ÁREAS Y NOVENTA Y ONCE CENTIÁREAS. Linda: al Norte, con el río Arba de Biel, propiedades particulares del Polígono 7, Estanca del Gancho y Finca experimental de la CHE; al sur, con la propiedad particular de las fincas de Sopena y Cotaz y zonas expropiadas a Ayuntamiento por la DGA; al Este, con la propiedad particular de “La Berne Baja”; y al Oeste, con la finca “Comunal de Regadío “Facemón” y propiedades particulares del Polígono 18 de este término. Se halla atravesada en su parte oeste por la carretera A-127. 1 colindando a dicha carretera se hallan las siguientes empresas: Evelio Suero, Prefabricados Gallizo, Garaje 2000, Saneamientos Marcellán, Garden Center Ejea S.L., Escuela Taller, Escuela Familiar Agraria, edificio S.E.N.P.A, subestación eléctrica de E. R. Z. y cementerio Municipal. Se encuentra constituida por las siguientes parcelas catastrales: En el polígono 7, parcela 469, 470, 471 1 472, 473, 474, 476, 481, 483, 608, 609, 610, 613, 614, 615, 616, 627, 628, 634, 665, 9059 y 9060, polígono 9, parcela 516, 517, 518, 5481 549, 575, 581, 582, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 1050 y 1051, polígono 10, parcela 219, 234, 235, 249, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 265, 267, 268, 284, 286, 357, 360, 362 y 363, polígono 11, parcela 4, 5, 6 (parcial), 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 73, 75, 76, 77, 80, 83, 103, 104, 105, 1061 107, 108 y 110, y polígono 12, parcela 40, 41 1 47, 48, 49, 50, 51, 52, 85 1 87, 88, 89, 95, 96,97, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros como finca 3423, Tomo: 370; Libro: 62; Folio: 6.

SEGUNDO.- Facultar a la Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la firma de la escritura de segregación a que se refiere este acuerdo y para elevar a Escritura pública los acuerdos de segregación y enajenación de la parcela.

**8º.- APROBACIÓN DE LA SEGREGACIÓN DE UNA PARCELA DE LA FINCA REGISTRAL 24614, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE V.P.A.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se ha iniciado expediente relativo a la **segregación, para posterior enajenación, de una porción de terreno de 178,62 m2, a segregar de la Manzana nº 24, finca nº 5 B, de la reparcelación de “Las Eras”, calificada por el Plan General de Ordenación Urbana como suelo urbano, de uso residencial, sita en C/ Valdebiel nº 3-5-**



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

7, finca registral nº 24164 y catastral 4562905XM5646A0001GW, con una superficie de 541,30 m2, según registro, y 551,00 m2, según catastro.

D. Hector Plou Millán y Dña. Ana Pallarés Requelme, mediante escrito de fecha 4 de junio de 2019, registrado con nº 2970, han manifestado su interés en la adquisición de un solar de titularidad municipal para destinarlo a la construcción de una vivienda unifamiliar en régimen e V.P.A. Afirman que cumplen los requisitos para acceder a una vivienda de este tipo y solicitan participar en concurso para adquirir suelo de titularidad municipal con esa finalidad.

Con fecha 21 de junio de 2019 la Alcaldía dictó una providencia, previa al inicio de expediente, por la que se justifica la conveniencia de la enajenación de la parcela así como los fines que se persiguen, indicando que los citados terrenos han de ser objeto de segregación con carácter previo a la enajenación pretendida de la finca en cuestión.

Constan en el expediente la nota simple de la finca que se pretende segregar, para posterior enajenación de la parcela segregada, tal y como figura inscrita en el Registro de la propiedad de Ejea de los Caballeros y que es la siguiente:

Urbana: manzana nº veinticuatro, finca número cinco B. Solar en término de Ejea de los Caballeros, en la Plaza sin nombre al comienzo de la calle Sasillo s/n, de 541,30 m2. Linda: derecha entrando o Este, vía pública; izquierda u Oeste, finca 24.5 A y finca 24.3, de Benita López Bericat; fondo o norte, finca 24.2 de Lucía Redenaque y finca 24.6 de Santiago Lasobras Villa; y frente o sur, Plaza sin nombre al comienzo de la calle Sasillo. Clasificación: suelo urbano calificado de edificación agrícola.

El Arquitecto Municipal con fecha 26 de junio de 2019 ha emitido un informe técnico en el que describe la finca matriz, la finca segregada objeto de enajenación y su valoración, así como el resto de finca matriz una vez segregada aquella.

Visto lo preceptuado en el artículo 107 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; los artículos 8.3 d) y 226.2 a) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón; y el Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local se propone a este órgano decisorio el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la segregación de los terrenos o parcelas que a continuación se relacionan:

**FINCA MATRIZ.-** Urbana: manzana nº veinticuatro, finca número cinco B. Solar en término de Ejea de los Caballeros, en la Plaza sin nombre al comienzo de la



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

calle Sasillo s/n, de 541,30 m2. Linda: derecha entrando o Este, vía pública; izquierda u Oeste, finca 24.5 A y finca 24.3, de Benita López Bericat; fondo o norte, finca 24.2 de Lucía Redenaque y finca 24.6 de Santiago Lasobras Villa; y frente o sur, Plaza sin nombre al comienzo de la calle Sasillo. Clasificación: suelo urbano calificado de edificación agrícola. Libre de cargas (pendientes de cancelar) Finca registral nº 24164, tomo 1621, libro 293, folio 92. Referencia catastral 4562905XM5646A0001GW. Situación Calle Valdebiel nº 3-5-7.

**FINCA SEGREGADA A:**

- Finca segregada de la registral 24164 y catastral 4562905XM5646A0001GW.
- Situación: Calle Valdebiel nº 3.
- Superficie: 178,62 m2.
- Linderos: norte o derecha entrando, resto de finca matriz; sur o izquierda entrando, vial público; este o frente, Calle Valdebiel; oeste fondo, finca catastral 4562904XM5646A0001YW.
- Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano consolidado. Uso Residencial.
- Parcela Catastral: parte de la catastral 4562905XM5646A0001GW.
- Titularidad: Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en Pleno dominio.
- Datos registrales: Pendiente de inscribir en el Registro de la propiedad.
- Cargas: Libre de cargas (cargas urbanísticas pendientes de cancelar).
- Número máximo de viviendas a construir: una.

**RESTO DE FINCA MATRIZ:**

Urbana: manzana número veinticuatro, finca número cinco B. Solar en término de Ejea de los Caballeros, en la Plaza sin nombre al comienzo de la calle Sasillo s/n, de 362,68 m2. Linda: norte o derecha, finca privada con referencia catastral 4562907XM5646B0001PA; sur o izquierda, finca segregada A; este o frente, Calle Valdebiel; y oeste o fondo, fincas privadas con referencia catastral 4562904XM5646A0001YW y 4562903XM5646A0001BW. Clasificación: suelo urbano calificado de edificación agrícola. Libre de cargas (pendientes de cancelar) Finca registral nº 24164, tomo 1621, libro 293, folio 92. Referencia catastral 4562905XM5646A0001GW. Situación Calle Valdebiel nº 5-7.

SEGUNDO.- Facultar a la Señor Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la firma de la escritura de segregación a que se refiere este acuerdo y para elevar a Escritura pública los acuerdos de segregación y enajenación de la parcela.

**URBANISMO**



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**9º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA EJECUCIÓN POR FASES DEL  
PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR I “HUERTA DE LUCHÁN”  
DEL P.G.O.U.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 24 de julio de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

La Junta de Gobierno local, en Sesión de 9 de mayo de 2019, aprobó inicialmente la ejecución por fases del proyecto de Urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU de Ejea de los Caballeros, según la propuesta elaborada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Enrique Pascual Bielsa, colegiado nº 24354 (Inzide Ingenieros Civiles S.L.P.), a instancia de la Junta de Compensación del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU de Ejea de los Caballeros.

Sometido a información pública por espacio de treinta días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia nº 113, de 21 de Mayo de 2019, y audiencia a los interesados por el mismo plazo, se han presentado las siguientes alegaciones según el certificado expedido por Secretaría:

- Número de Registro 2019003077.- Escrito de alegaciones presentado por Dña. Teresa, D. Juan Antonio y Dña. Carmen Ayesa Franca y D. Angel Franca Gallizo, en fecha 7 de junio de 2019.

La alegaciones se basan en cuatro aspectos: 1º.- El Proyecto no está aprobado por la Junta de Compensación; 2º.- El Proyecto vulnera el Plan Parcial del Sector; 3º.- Inviabilidad económica de la ejecución del Plan Parcial; 4º.- Inocuidad económica de las fases – carga urbanística perpetua. Finalmente, solicita la admisión de las alegaciones y la denegación de la aprobación del proyecto, así como la revisión del Plan Parcial del Sector I del Suelo Urbanizable, aprobado el 11 de abril de 2007, al objeto de ajustar su ámbito al suelo urbanizable propiamente dicho, reduciendo la obra y carga de urbanización y delimitando ámbitos de suelo urbano (consolidado o no consolidado) como sucede en el espacio ocupado por las parcelas aportados y adjudicadas a los alegantes.

Trasladada la alegación indicada a la Junta de Compensación del Sector I para que informe lo que considere oportuno, ésta presenta escrito en el que, respondiendo a las cuestiones concretas planteadas por los alegantes dice: 1- La separata (de la fase 1) no supone modificación del proyecto de urbanización aprobado sino ejecución parcial. 2- La ejecución por fases se ajusta a lo acordado por la Asamblea General. 3- La viabilidad o inviabilidad económica la decidirá el mercado si bien la acogida actual es favorable. 4- El sistema de compensación exige que los propietarios respondan de la carga urbanística. 5- Una posible modificación del Plan Parcial, cuya aprobación compete al Ayuntamiento, debe sopesarse con prudencia.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Se emite informe de Secretaría, en fecha 24 de julio de 2019, relativo a las alegaciones presentadas, que hace las siguientes consideraciones:

**“Cuestión previa.-** *La subdivisión en fases está prevista de una forma muy escueta en el artículo 123.5 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (en adelante TRLUA), que no establece de un procedimiento específico dado que se limita a prever la posible recepción parcial de las obras cuando tengan suficiente autonomía funcional. Se trata de una configuración de carácter antiformalista que permita adecuar la urbanización a las previsiones efectivas del mercado incluso dentro de un mismo contrato de ejecución de obras. En las Bases y Estatutos tampoco se establece en ningún artículo concreto el procedimiento interno establecido con la subdivisión.*

*No obstante, una interpretación garantista de la ejecución de la urbanización en fases ha llevado a entender que en cuanto ejecución parcial de las obras a través de una separata específica de las obras de cada fase exige un procedimiento que permita la participación e información general como si de una modificación del proyecto de urbanización se tratara; de allí como ha sido el caso la previsión efectiva de someterlo a un procedimiento de información pública y audiencia a los interesados al afectar directamente a sus intereses.*

*Aunque la subdivisión en fases afecta también a cuestiones relativas al reparto de costes, derramas entre miembros de la Junta, la contabilidad interna y la ejecución de sus presupuestos no constituye un contenido del proyecto de subdivisión manteniéndose estrictamente como una cuestión interna de la Junta cuyo control municipal se ejercería en caso de que los acuerdos de la Asamblea fueran objeto del correspondiente recurso ante la Administración actuante. De hecho, las cuestiones relativas al reparto de los costes no se incluyen en la memoria del proyecto, ni son parte del procedimiento administrativo.*

*Por ello, desde el punto de vista de la contestación de las presentes alegaciones, el alcance de la misma debería limitarse a analizar el contenido del proyecto de subdivisión de la urbanización y su adecuación a derecho.*

**Alegación Primera.-** *En relación con la necesidad de ratificación del contenido del proyecto sometido a aprobación por la Asamblea General con carácter previo a su presentación en el Ayuntamiento.*

**Contestación:** *En la solicitud presentada por la Junta de Compensación ante el Ayuntamiento, además de la propuesta de ejecución por fases, figura un acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación celebrada el día 25 de marzo de 2019, en el que se indica que se aprobó por unanimidad autorizar al Consejo para llevar cabo todos los trámites y gestiones necesarias ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros hasta alcanzar un acuerdo favorable a la ejecución de la urbanización por fases que recoja imprescindiblemente la recepción de cada fase ejecutada a su terminación.*

*Todo indica, por tanto, que se ha actuado de conformidad con lo acordado en dicha Asamblea. En todo caso, aunque se hubiese producido el defecto denunciado debería considerarse una irregularidad no invalidante dado que no habría existido indefensión para los alegantes, por cuanto la formulación de la alegación demuestra su conocimiento del proyecto y su posibilidad de defensa o impugnación.*

**Alegación Segunda:** *En relación con la consideración de que el proyecto de faseado modifica el Plan Parcial al alterar su plan de etapas*



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**Contestación:** *Sobre esta cuestión se debe aclarar que la previsión legal del artículo 123.5 sobre la posible ejecución por fases no afecta a los contenidos del Plan Parcial en cuanto a las etapas previstas. Como se ha indicado la Ley establece la posible ejecución de la urbanización las fases al margen de las etapas existentes pues con un carácter absolutamente informal se puede prever bien dentro de varias contrataciones o durante la ejecución de una sola contratación de la obra, de manera que su ámbito de aplicación se desenvuelve en la posibilidad de ser recibida por el Ayuntamiento de forma parcial, ya que como se ha indicado la Ley no establece ninguna formalidad adicional. La etapa puede ser una y las fases en la recepción varias.*

*Por otra parte, no se puede atribuir un supuesto incumplimiento de etapas o plazos cuando los previstos en el Plan Parcial se han superado con creces sin que ello conlleve en sí mismo unos efectos automáticos respecto a la vigencia del Plan Parcial. La previsión de unas fases en un Plan que no se ha ejecutado dentro de sus propias previsiones no puede considerarse una modificación de dichas previsiones temporales ya caducadas.*

**Alegación Tercera:** *Inviabilidad de la previsión económica establecida en el proyecto*

**Contestación:** *Desde el punto de vista del faseado del proyecto, la viabilidad económica se presupone desde el momento en que es estudiado y aprobado por la Asamblea, de hecho, el objeto del faseado es precisamente alcanzar dicha viabilidad.*

*La Junta de Compensación, como promotora de la actuación, se encuentra legitimada por la legislación para en defensa de sus propios intereses analizar dicha viabilidad, con independencia de que el beneficio sea mayor o menor. Debe entenderse que la Junta lo propone dado que ha corroborado su viabilidad, o así lo estima, frente a lo cual el Ayuntamiento controla la adecuación a Derecho de la subdivisión.*

*Por otra parte, por definición, la subdivisión en fases tiene el fundamento exclusivo de hacer viable la ejecución cuya viabilidad precisamente como actuación integral se ha cuestionado por la Junta. En este sentido el alegante no parece establecer una alternativa bien a la ejecución total o a la subdivisión de su ejecución.*

*En relación con la normativa que cita – 39.1 a) 52.2.a) (sic) y 59 g) TRLUA, señalar que el primer artículo de los citados se refiere a requisitos de racionalidad de la ordenación que no guarda relación con la viabilidad económica, y los siguientes, se refieren bien a documentación formal que el Plan Parcial aprobado contiene, bien al aval exigible al inicio de obras de 6% que lógicamente se exigirá en su momento y, por tanto, no puede considerarse un incumplimiento.*

**Alegación Cuarta:** *La subdivisión por fases no libera al ejecutante de la carga urbanística de su parcela*

**Contestación:** *En relación con la subdivisión en fases, y con los riesgos señalados por el alegante cabe señalar que, en principio, y aún sin contar con todos los datos al tratarse de una cuestión interna, precisamente la subdivisión permite que abonen únicamente los estrictamente beneficiados por la urbanización es decir, aquellos que van a convertir sus parcelas en solares. Se trata de una regla que justifica la viabilidad de la ejecución en todas las subdivisiones en fases al permitir no girar derramas a propietarios que no se vean directamente beneficiados. Si se quebrase el principio de beneficios y cargas en el criterio interno el acuerdo de la asamblea podría ser objeto de recurso ante la propia Administración actuante.*

*Distinto es el riesgo que apunta a la situación de provisionalidad abierta durante un plazo temporal amplio en la medida en que existe una sola unidad de ejecución y por tanto la cuenta de liquidación definitiva únicamente se cerrará con la urbanización de la última fase, es decir, completa del*





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

*sector. No obstante, esta situación para no crear una situación de incertidumbre prolongada en el tiempo, cabe solucionarla tal como anuncia en la contestación a la alegación la propia Junta de Compensación que los propietarios de las sucesivas fases aporten en el momento en que procedan a su promoción o venta la totalidad de la derrama prevista para la el sector, de manera que la Junta tenga ese importe depositado para la futura urbanización.*

**CONCLUSIÓN**

*Por las razones expuestas se propone la desestimación de las alegaciones formuladas con fecha 6 de junio de 2019 por Doña Teresa, Don Juan Antonio, y Doña Carmen Ayesa Franca, frente al acuerdo de 9 de mayo de 2019 de aprobación inicial del proyecto de ejecución por fases del proyecto de urbanización del sector 1 del plan general del municipio de Ejea de los Caballeros.*

*No obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que considere más conveniente para los intereses municipales.”*

Por todo lo anteriormente expuesto procede desestimar las alegaciones presentadas.

Visto lo dispuesto en los artículos 137, en relación con el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, artículos 159 a 163 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la antedicha ley, y en el Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno local, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. Teresa, D. Juan Antonio y Dña. Carmen Ayesa Franca y D. Angel Franca Gallizo, en fecha 7 de junio de 2019, por los motivos señalados en la parte expositiva.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la ejecución por fases del proyecto de Urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU de Ejea de los Caballeros, según la propuesta elaborada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Enrique Pascual Bielsa, colegiado nº 24354 (Inzide Ingenieros Civiles S.L.P.), a instancia de la Junta de Compensación del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU de Ejea de los Caballeros.

**TERCERO.-** Las distintas fases se ejecutarán de acuerdo con el Proyecto de Urbanización existente. No obstante, para el desarrollo de cada fase se redactarán los correspondientes desglosados o separatas, que deberán presentarse al Ayuntamiento para su conformidad a los efectos de lo señalado en el informe técnico de fecha 7 de mayo de 2019, que figura en el expediente.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a Dña. Teresa, D. Juan Antonio y Dña. Carmen Ayesa Franca y D. Angel Franca Gallizo, en su condición de alegantes.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Señor Presidente de la Junta de Compensación del Sector 1 “Huerta de Luchán” del PGOU.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a al Señor Jefe del Área de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

### **OBRAS**

#### **10º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE VESTUARIOS DEL GIMNASIO DE LA CIUDAD DEPORTIVA.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 13 de julio de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de aprobación del expediente de contratación para la ejecución de obras de: **ampliación de edificio para vestuarios del gimnasio de la Ciudad Deportiva**, y que según proyecto técnico redactado por el arquitecto Javier Bosch Arisó, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de: 172.000,00 €, y de 36.120,00 €, de I.V.A. (208.120,00 €, I.V.A. incluido).

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 75 de 2 de abril de 2.019 recoge anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2019 (PLUS 2019), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 7914/2018, Servicio 440, prioridad 1, AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PARA VESTUARIOS DEL GIMNASIO DE LA CIUDAD DEPORTIVA, en la aplicación 2019:32200/34200/7620600, con un presupuesto de 208.120,00 € y una subvención de 208.120,00 € (Anualidad 2019: 149.826,21 € y Anualidad 2020: 58.293,79 €). En relación con la norma undécima de la convocatoria y periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2.019 hasta el 31 de diciembre de 2.019, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2020, y no más allá del 30 de junio de 2.020, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.019.

Por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e infraestructuras se llevo a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación de las citadas obras con el objeto de dotar a esta infraestructura deportiva de nuevo vestuario, el cual se divide en dos zonas, la primera para cabinas individuales con ducha y cambiador, destinado principalmente para los usuarios de la piscina y una segunda zona con ducha corrida para deportes de equipo, también se proyectan nuevos aseos.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Que dadas las características de las obras a contratar y su importe, se ha considerado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, tramitación simplificada, como el más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Técnico de Administración General, de Contratación y Patrimonio, ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte del Arquitecto Municipal se ha emitido informe favorable de supervisión del Proyecto Técnico redactado para la ejecución de estas obras.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito en la partida 342.00-632.00 con el número de operación 2019-000-11153.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos *los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017*, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 29 de junio de 2.019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto técnico de las obras de: **ampliación de edificio para vestuarios del gimnasio de la Ciudad Deportiva**, y que según proyecto técnico redactado por el arquitecto Javier Bosch Arisó, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de: 172.000,00 €, y de 36.120,00 €, de I.V.A. (208.120,00 €, I.V.A. incluido).

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la adjudicación de las obras anteriormente citadas, la



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

distribución económica será la siguiente: Anualidad 2019: 149.826,21 € y Anualidad 2020: 58.293,79 €.

TERCERO.- Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en el contrato de obras indicado.

QUINTO.- Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnica, para que durante el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo e infraestructuras. Arquitecto Municipal Rafael Martínez García.

**11º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE TAJADA Nº 1 AL 39, 1ª FASE.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 13 de julio de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de aprobación del expediente de contratación para la ejecución de obras de: renovación de infraestructura y pavimentación de la calle Tajada nº 1 al 39, 1ª fase, y que según proyecto técnico redactado por el arquitecto Carlos Obis Alfaro, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de: 210.743,80 €, y de 44.256,20 €, de I.V.A. (255.000,00 €, I.V.A. incluido).

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 75 de 2 de abril de 2.019 recoge anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2019 (PLUS 2019), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 7917/2018, Servicio 440, prioridad 4, RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE TAJADA, 1ª FASE en la aplicación 2019:44000/15320/7620600, con un presupuesto de 255.000,00 € y una



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

subvención de 255.000,00 € (Anualidad 2019: 183.575,27 € y Anualidad 2020: 71.424,73 €). En relación con la norma undécima de la convocatoria y periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2.019 hasta el 31 de diciembre de 2.019, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2020, y no más allá del 30 de junio de 2.020, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.019.

Por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e infraestructuras se llevo a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación de las citadas obras con el objeto de solucionar los problemas que presentan las redes de saneamiento y abastecimiento de agua, llevar a cabo la instalación de gas, las canalizaciones eléctricas, instalar nuevo alumbrado público más eficiente y sostenible, instalación de mobiliario urbano y fundamentalmente llevar a cabo una nueva pavimentación.

Que dadas las características de las obras a contratar y su importe, se ha considerado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, tramitación simplificada, como el más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Técnico de Administración General, de Contratación y Patrimonio, ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte del Arquitecto Municipal se ha emitido informe favorable de supervisión del Proyecto Técnico redactado para la ejecución de estas obras.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito en la partida 153.20-619.00 con el número de operación 2019-000-11155.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos *los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones*



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

*Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 25 de junio de 2015, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente*

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto técnico de las obras de: renovación de infraestructura y pavimentación de la calle Tajada nº 1 al 39, 1ª fase, y que según proyecto técnico redactado por el arquitecto Carlos Obis Alfaro, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de: 210.743,80 €, y de 44.256,20 €, de I.V.A. (255.000,00 €, I.V.A. incluido).

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la adjudicación de las obras anteriormente citadas, la distribución económica será la siguiente: Anualidad 2019: 183.575,27 € y Anualidad 2020: 71.424,73 €.

**TERCERO.-** Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en el contrato de obras indicado.

**QUINTO.-** Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnica, para que durante el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

**SEXTO.-** Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

**SEPTIMO.-** Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo y Servicios. Arquitecto Municipal Rafael Martínez García.

**12º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ASFALTADO DE EJEA Y PUEBLOS 2019.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 13 de julio de 2019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Se tramita expediente de aprobación del expediente de contratación para la ejecución de obras de: **asfaltado de Ejea y pueblos 2019**, y que según proyecto técnico redactado por el Ingeniero industrial Eduardo Laplaza de Marco, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de: 123.966,94 €, y de 26.033,06 €, de I.V.A. (150.000,00 €, I.V.A. incluido).

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 75 de 2 de abril de 2.019 recoge anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2019 (PLUS 2019), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 7919/2018, Servicio 440, prioridad 6, ASFALTADO DE EJEA Y PUEBLOS 2.019, en la aplicación 2019:44000/15320/7620600, con un presupuesto de 150.000,00 € y una subvención de 150.000,00 € (Anualidad 2019: 107.985,45 € y Anualidad 2020: 42.014,55 €). En relación con la norma undécima de la convocatoria y periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2.019 hasta el 31 de diciembre de 2.019, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2020, y no más allá del 30 de junio de 2.020, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.019.

Por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras se llevo a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación de las citadas obras con el objeto de solucionar los problemas de pavimentación y de señalización horizontal que presentan estas vías públicas facilitando el tráfico rodado de vehículos y otros usuarios de las vías públicas.

Que dadas las características de las obras a contratar y su importe, se ha considerado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, tramitación simplificada, como el más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Técnico de Administración General, de Contratación y Patrimonio, ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte del Arquitecto Municipal se ha emitido informe favorable de supervisión del Proyecto Técnico redactado para la ejecución de estas obras.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito en la partida 153.20-619.00 con el número de operación 2019-000-11133.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos *los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017*, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 29 de junio de 2.019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto técnico de las obras de: **asfaltado de Ejea y pueblos 2019**, y que según proyecto técnico redactado por el Ingeniero industrial Eduardo Laplaza de Marco, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de: 123.966,94 €, y de 26.033,06 €, de I.V.A. (150.000,00 €, I.V.A. incluido).

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la adjudicación de las obras anteriormente citadas, la distribución económica será la siguiente: Anualidad 2019: 150.000,00 €.

**TERCERO.-** Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en el contrato de obras indicado.

**QUINTO.-** Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de clausulas administrativas y de prescripciones técnica, para que durante el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo e Infraestructuras. Arquitecto Municipal Rafael Martínez García.

**13º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE ESPACIO HISTÓRICO-ADMINISTRATIVO.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 16 de julio de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de aprobación del expediente de contratación para la ejecución de obras de: **habilitación de espacio archivo histórico/administrativo**, y que según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Luis Alberto Martínez García, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de: 90.909,09 €, y de 19.090,91 €, de I.V.A. (110.000,00 €, I.V.A. incluido).

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 75 de 2 de abril de 2.019 recoge anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2019 (PLUS 2019), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 7921/2018, Servicio 440, prioridad 7, HABILITACIÓN DE ESPACIO ARCHIVO HISTORICO/ADMINISTRATIVO, en la aplicación 2019:34000/33220/7620600, con un presupuesto de 110.000,00 € y una subvención de 110.000,00 € (Anualidad 2019: 79.189,33 € y Anualidad 2020: 30.810,67 €). En relación con la norma undécima de la convocatoria y periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2.019 hasta el 31 de diciembre de 2.019, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2020, y no más allá del 30 de junio de 2.020, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.019.

Por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e infraestructuras se llevo a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación de las citadas obras con el objeto de adecuar y acondicionar un local municipal existente en el edificio de la Plaza de la Diputación nº 7 para poder llevar a cabo la actividad de archivo histórico administrativo municipal, dotándolo de tres zonas de archivo un despacho y una sala de consulta.

Que dadas las características de las obras a contratar y su importe, se ha considerado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, tramitación



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

simplificada, como el más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Técnico de Administración General, de Contratación y Patrimonio, ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte del Arquitecto Técnico Municipal se ha emitido informe favorable de supervisión del Proyecto Técnico redactado para la ejecución de estas obras.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito en la partida 332.20-632.00 con el número de operación 2019-000-11137.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos *los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017*, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 29 de junio de 2.019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto técnico de las obras de: **habilitación de espacio archivo histórico/administrativo**, y que según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Luis Alberto Martínez García, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de: 90.909,09 €, y de 19.090,91 €, de I.V.A. (110.000,00 €, I.V.A. incluido).

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la adjudicación de las obras anteriormente citadas, la distribución económica será la siguiente: Anualidad 2019: 79.189,33 € y Anualidad 2020: 30.810,67 €.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

TERCERO.- Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en el contrato de obras indicado.

QUINTO.- Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de clausulas administrativas y de prescripciones técnica, para que durante el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo e infraestructuras. Arquitecto Municipal Rafael Martínez García.

### **CONTRATOS PRIVADOS**

#### **14º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PARA LA INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA “CONCIERTO DAVID BISBAL”.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 13 de junio de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización del espectáculo DAVID BISBAL durante las fiestas de la Virgen de la Oliva 2019, cuyo importe asciende a la cantidad de 50.000,00 €, y de 10.500,00 €, de I.V.A. (60.500,00 €, I.V.A. incluido)

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en tanto organizador del programa de Fiestas Patronales en honor de la Virgen de la Oliva 2018, ha determinado que la programación musical de dichas fiestas incorpore la presencia del espectáculo DAVID BISBAL.

Por el Concejal Delegado de Festejos se llevo a cabo propuesta por la que se



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

indicaba la necesidad de realizar la contratación y que dadas las características del contrato con representación artística única, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento negociado sin publicidad, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la necesidad de realizar este contrato con el objeto de la celebración de dicho concierto durante las Fiestas de la localidad por su calidad, interés festivo y con el ánimo de realizar unas fiestas para todos los ciudadanos.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Técnico de Administración General de la Secretaria General, ha emitido un informe jurídico sobre el objeto del contrato, la legislación aplicable, el órgano competente para contratación, así como el procedimiento a seguir en la aprobación y adjudicación del contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Acctal, ha emitido informe previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación. Y que el pliego de cláusulas económico administrativas se ajusta a la legalidad.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: fiscalizado de conformidad procede la tramitación del expediente y se ha retenido crédito en la partida 338.00-227.03 con el número de operación 2019-000-16980.

Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 16, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124, 131, 159 y art 168 a) 2º y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

**ACUERDO**



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para llevar a cabo el espectáculo DAVID BISBAL durante las fiestas de la Virgen de la Oliva 2019, cuyo importe asciende a la cantidad de 50.000,00 €, y de 10.500,00 €, de I.V.A. (60.500,00 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Solicitar oferta al representante único: FÉLIX CARTAGENA, S.L. con CIF B-99081531.

QUINTO.- Designar al Técnico de Administración General de Contracción y Patrimonio y al Técnico Municipal del Servicio de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo a la Técnica Municipal de Cultura y Festejos, M<sup>a</sup> Ángeles Casalé Giménez.

## **SERVICIOS GENERALES**

### **15º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TARJETAS DE MINUSVÁLIDOS.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto escrito presentado por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ANTONIA CARRASCO ORTIZ, con DNI nº 73242284A, y domicilio en C/ Cuco, 28, en el que solicita la concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades.

Resultando que a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de minusvalía y con fijación según baremo de dificultad para el transporte de 7 puntos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Conceder permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades, personales y válidas exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, a:

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ANTONIA CARRASCO ORTIZ**

**SEGUNDO:** Que se de traslado a la interesada y a Policía Local.

**16º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TERRAZAS DE BAR.**

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2.019, que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

**1.-** Visto escrito presentado por D<sup>a</sup>. Jesica Flores Millán, con DNI 73085135J, en el que solicita autorización para instalación de terraza en la vía pública, junto a su establecimiento hostelero.

Considerando que a la referida solicitud acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente y que consta el informe favorable emitido por la Policía Local, con las puntualizaciones que reflejan.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Conceder autorización para la instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero, a los siguientes peticionarios:

**SOLICITANTE:** Jesica Flores Millán.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**EMPLAZAMIENTO:** C/ Salvador, 3, BAR PAQUIRRI (Calle 3ª Categoría)

**NUMERO DE MESAS:** 2 y sus sillas.

**INSTALACION:** En el frontal de la fachada de su establecimiento, sin afectar el paso de peatones.

**PERIODO:** Ejercicio 2019

**SEGUNDO.-** En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

**TERCERO.-** En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas.-

**CUARTO.-** En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

**QUINTO.-** Se le apercibe, al solicitante, que en el caso de superar el número de mesas autorizadas, se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

**SEXTO.-** Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

**2.-** Visto escrito presentado por D. Francisco Javier Moliner Lavilla, con DNI 73066827J, en el que solicita autorización para instalación de terraza, junto a su establecimiento hostelero.

Considerando el informe favorable emitido por la Policía Local, con las puntualizaciones que reflejan.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Conceder autorización para la instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero, a los siguientes peticionarios:

**SOLICITANTE:** Francisco Javier Moliner Lavilla



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**EMPLAZAMIENTO:** Plaza de España, 5, BAR EL VOLANTE

**NUMERO DE MESAS:** 12 y sus sillas.

**INSTALACION:** En el frontal de la fachada de su establecimiento, sin afectar el paso de peatones.

**PERIODO:** Ejercicio 2019

**SEGUNDO.-** Teniendo en cuenta que la ubicación de la referida terraza, en ese caso, situada en espacio que tiene la consideración de suelo privado, si bien el uso establecido es público, la preceptiva autorización municipal debe estar condicionada a la aceptación de la comunidad de vecinos de cada edificio afectado por la ocupación, de manera que desde el momento que la propiedad de dichos espacios plantee reclamación fundada sobre esta autorización, esta podrá ser revocada.

**TERCERO.-** En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

**CUARTO.-** En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas.-

**QUINTO.-** En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

**SEXTO.-** Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

## **LICENCIAS**

### **17º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO**

#### **A) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 24 de julio de 2019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de solicitud de licencia de funcionamiento, y





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

RESULTANDO que el solicitante ha obtenido la correspondiente licencia municipal, y

CONSIDERANDO el acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación del Territorio de Zaragoza en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2018 (EXPEDIENTE INAGA 500304/73A/2017/11792), y

CONSIDERANDO el acta de comprobación favorable de las instalaciones y los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV / V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón., se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** al siguiente titular de licencia municipal:

**SOLICITANTE:** D<sup>a</sup> REBECA BERICAT MONSEGUR.

**ACTIVIDAD:** Bar con cocina y sin música..

**EMPLAZAMIENTO:** Pº del Muro nº 45 de Ejea de los Caballeros.

**CUOTA TRIBUTARIA:** Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de 1.239,07 € y deducir la cantidad de 1.239,07 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

Deberá cumplir el contenido del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 23 de febrero de 2018 (EXPEDIENTE INAGA 500304/73A/2017/11792).

\* De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).

\* Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada. El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.

Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

Aforo de hasta 50 personas	300.500 €.
Aforo de hasta 100 personas	450.000 €.
Aforo de hasta 300 personas	600.000 €.
Aforo de hasta 700 personas	900.000 €.

Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

Horario de funcionamiento: Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.

Tipo de establecimiento: Bar sin música y con cocina.

Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

**B) LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA.**

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2.019, que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada instado por D. MIGUEL LOPEZ NOGUE, en representación de GRANJA LOS CANTAREROS S.L. para el proyecto de ampliación explotación porcina sita en la parcela 401 polígono 105 de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 19 de marzo de 2019 (Expediente INAGA/500202/02/2017/11358), y



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

CONSIDERANDO el informe del Servicio Provincial de Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón de fecha 12 de julio de 2019, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en capítulo III de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV / V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón., se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO FASE I** para la ampliación de explotación porcina sita en la parcela 401 polígono 105 de Ejea de los Caballeros, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

**SOLICITANTE:** D. MIGUEL LOPEZ NOGUE, en representación de GRANJA LOS CANTAREROS S.L.

**ACTIVIDAD:** Ampliación de explotación porcina de cebo con una capacidad que no superará las 5.352 plazas (642,24 UGM).

**EMPLAZAMIENTO:** Parcela 401 polígono 105 de Ejea de los Caballeros.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

La capacidad máxima de la instalación en esta primera fase de la ampliación no podrá superar las 642,24 UGM (5.352 plazas).

**SEGUNDO:** Se deberá cumplir el condicionado ambiental reflejado en documento de fecha 19 de marzo de 2019 (Expediente INAGA/500202/02/2017/11358) y el informe favorable emitido por el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón de fecha 12 de julio de 2019.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al interesado y al Servicio Provincial

**2.-** Visto el expediente de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada instado por D. JESUS MATEO QUEROL, en representación de MACROS XXI S.L. para el proyecto de ampliación explotación porcina sita en la parcela 147 polígono 106 de Ejea de los Caballeros, y



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

CONSIDERANDO los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 3 de marzo de 2016 (Expediente INAGA/500601/02/2015/03651), y

CONSIDERANDO el informe del Servicio Provincial de Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón de fecha 12 de julio de 2019, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en capítulo III de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV / V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón., se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO** para la ampliación de explotación porcina sita en la parcela 147 polígono 106 de Ejea de los Caballero, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

**SOLICITANTE:** D. JESUS MATEO QUEROL, en representación de MACROS XXI S.L.

**ACTIVIDAD:** Ampliación de explotación porcina de cebo con una capacidad que no superará las 4.539 plazas (544,68 UGM).

**EMPLAZAMIENTO:** Parcela 147 polígono 106 de Ejea de los Caballeros.

**SEGUNDO:** Se deberá cumplir el condicionado ambiental reflejado en documento de fecha fecha 3 de marzo de 2016 (Expediente INAGA/500601/02/2015/03651) y el informe favorable emitido por el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón de fecha 12 de julio de 2019.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al interesado y al Servicio Provincial



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**C) LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD AMBIENTAL  
CLASIFICADA**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de solicitud de licencia de inicio de actividad, y

RESULTANDO que el solicitante ha obtenido la correspondiente licencia municipal, y

CONSIDERANDO el acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación del Territorio de Zaragoza en sesión celebrada el día 15 de diciembre de (EXPEDIENTE INAGA 50030473201010305), y

CONSIDERANDO el acta de comprobación de las instalaciones favorable y los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Urbanismo de Aragón**, en relación con el título IV / V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón., se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD** al siguiente titular de licencia municipal:

**SOLICITANTE:** D. HERMANOS GIL ORRIOS C.B.

**ACTIVIDAD** Almacén y distribución de bebidas (recepción, clasificación, almacenamiento y posterior distribución de bebidas)..

**EMPLAZAMIENTO:** Parcela 2 (A.2) del polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

**CUOTA TRIBUTARIA:** Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de 372,07 € y deducir la cantidad de 372,07 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

**CONDICIONES ESPECIALES:**



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Deberá cumplir el condicionado del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza (EXPEDIENTE INAGA 50030473201010305) de fecha 15 de diciembre de 2010.

Deberá comunicar al Servicio Provincial la puesta en marcha de la instalación contra incendios.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

**D) TOMA DE CONOCIMIENTO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA Y OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

**1.-** Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y por el técnico de actividades D. David Muñoz Alvaro, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental d (Expediente INAGA: 500202/02/2018/) en relación con la concesión de AAI y EIA, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Urbanismo de Aragón**, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente,

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** TOMAR CONOCIMIENTO de la concesión de Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental para ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.029 plazas (603,48 UGM) en el polígono 105, parcela 287 de Ejea de los Caballeros, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**SOLICITANTE:** D. JESUS LASOBRAS GARCIA.  
**ACTIVIDAD:** Ampliación de explotación porcina.  
**EMPLAZAMIENTO:** Polígono 105 parcela 287 de Ejea de los Caballeros.

**CONDICIONES ESPECIALES:**  
Deberá dar cumplimiento a la resolución del INAGA, Expediente INAGA:  
500202/02/2018/09469.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

**TERCERO.-** CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

**NUMERO DE EXPEDIENTE:** 167/19  
**SOLICITANTE:** D. JESUS LASOBRAS GARCIA.  
**OBJETO:** Ampliación de explotación porcina.  
**EMPLAZAMIENTO:** Polígono 105 parcela 287 de Ejea de los Caballeros.

**PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS:** El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	128.255,66 €	<b>TIPO</b>	0,760%
<b>CUOTA</b>	974,74 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	974,74 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>0,00 €</b>

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	128.255,66 €	<b>TIPO</b>	3,07%
<b>CUOTA</b>	3.937,45 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>3.937.45 €</b>
-------------------------	-------------------

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

**QUINTO.- NOTIFÍQUESE** el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

**2.-** Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada y licencia urbanística, y

**RESULTANDO** que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

**CONSIDERANDO** la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental d (Expediente INAGA: 500202/02/2018/08787) en relación con la concesión de AAI y EIA, y

**CONSIDERANDO** la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO** de la concesión de Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental para ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM) en el polígono 105, parcela 8 y 397 de Ejea de los Caballeros, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

**SOLICITANTE:** D. JOSÉ LUIS ANDREU CONDE, en representación de COAN, S.C.





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**ACTIVIDAD:** Ampliación de explotación porcina.

**EMPLAZAMIENTO:** Polígono 105 parcela 8 Y 397 de Ejea de los Caballeros.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Deberá dar cumplimiento a la resolución del INAGA, Expediente INAGA: 500202/02/2018/08787.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

**TERCERO.-** CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

**NUMERO DE EXPEDIENTE:** 178/19

**SOLICITANTE:** D. JOSÉ LUIS ANDREU CONDE, en representación de COAN, S.C.

**OBJETO:** Ampliación de explotación porcina.

**EMPLAZAMIENTO:** Polígono 105 parcela 8 y 397 de Ejea de los Caballeros.

**PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS:** El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	229.680,07 €	<b>TIPO</b>	0,760%
<b>CUOTA</b>	1.745,57 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	1.745,57 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>0,00 €</b>

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	229.680,07 €	<b>TIPO</b>	3,07%
<b>CUOTA</b>	7.051,17 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>7.051,17 €</b>



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

**QUINTO.- NOTIFÍQUESE** el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

**3.-** Visto el expediente de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada instado por D. MIGUEL LOPEZ NOGUE, en representación de GRANJA LOS CANTAREROS S.L. para el proyecto de ampliación explotación porcina sita en la parcela 401 polígono 105 de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 19 de marzo de 2019 (Expediente INAGA/500202/02/2017/11358), y

CONSIDERANDO el informe del Servicio Provincial de Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón de fecha 12 de julio de 2019, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en capítulo III de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV / V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón., se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO FASE I** para la ampliación de explotación porcina sita en la parcela 401 polígono 105 de Ejea de los Caballeros, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**SOLICITANTE:** D. MIGUEL LOPEZ NOGUE, en representación de GRANJA LOS CANTAREROS S.L.

**ACTIVIDAD:** Ampliación de explotación porcina de cebo con una capacidad que no superará las 5.352 plazas (642,24 UGM).

**EMPLAZAMIENTO:** Parcela 401 polígono 105 de Ejea de los Caballeros.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

La capacidad máxima de la instalación en esta primera fase de la ampliación no podrá superar las 642,24 UGM (5.352 plazas).

**SEGUNDO:** Se deberá cumplir el condicionado ambiental reflejado en documento de fecha 19 de marzo de 2019 (Expediente INAGA/500202/02/2017/11358) y el informe favorable emitido por el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón de fecha 12 de julio de 2019.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al interesado y al Servicio Provincial

**E) LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y LICENCIA URBANÍSTICA**

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2019, que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

**1.-** Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

**RESULTANDO** que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

**CONSIDERANDO** los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 26 de Junio de 2019 (Expediente INAGA/500304/73A/2019/01850) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

**CONSIDERANDO** la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.- CONCEDER** licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

**SOLICITANTE:** IGLESIAS ARAMBERRI, S.L.  
**ACTIVIDAD:** Explotación porcina de cebo con capacidad para 1872 plazas.  
**REFERENCIA CATASTRAL:** 500950950010205246  
**EMPLAZAMIENTO:** Parcela 5246 del polígono 102 de Ejea de los Caballeros.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

Deberá cumplir el condicionado de la resolución de fecha 26 de junio de 2019 (EXPEDIENTE INAGA: 500304/73A/2019/01850)

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

**TERCERO.- CONCEDER** licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

**NUMERO DE EXPEDIENTE:** 169/19.  
**SOLICITANTE:** IGLESIAS ARAMBERRI, S.L.,  
**OBJETO:** Construcción de nave para explotación porcina e instalaciones complementarias.  
**EMPLAZAMIENTO:** Parcela 5246 del polígono 102 de Ejea de los Caballeros.

**PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS:** El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

**CONDICIONES ESPECIALES:**



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

\* Con carácter previo al inicio de las obras de construcción se deberá aportar estudio geotécnico visado por técnico competente.

\* Se cumplirán las distancias del Decreto 94/2009 entre granjas y las distancias referentes al resto de especies, así como las distancias mínimas a elementos relevantes del territorio.

\*La distancia mínima de cualquier construcción será de 5 metros a linderos y de 10 metros a los bordes del camino.

\*El cercado se realizará con malla metálica, setos vegetales u otros materiales sobre los cuales no se pueda edificar con posterioridad. La altura máxima de la cerca será de 2,50 metros medida desde la rasante del terreno en cualquier punto. La cerca se colocará a una distancia, como mínimo, de 5 metros del eje del camino.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	157.620,86 €	<b>TIPO</b>	0,744%
<b>CUOTA</b>	1.172,69 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	1.172,69 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>0,00 €</b>

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	157.620,86 €	<b>TIPO</b>	3,00%
<b>CUOTA</b>	4.728,63 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>4.728,63 €</b>

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Banterra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

2.- Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 31 de mayo de 2019 (Expediente INAGA /500304/73A/2019/01122) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: EDUARDO FERRANDEZ ECHEGOYEN .

ACTIVIDAD: Explotación porcina de cebo para 2000 plazas (240 UGM).

EMPLAZAMIENTO: Parcela 5018 del polígono 104 de Ejea de los Caballeros  
Explotación La Balsa.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Deberá cumplir el condicionado señalado en el acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 31 de mayo de 2019 (EXPEDIENTE INAGA/500304/73A/2019/01122).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 173/19.  
SOLICITANTE: EDUARDO FERRANDEZ ECHEGOYEN.  
OBJETO: Construcción de explotación porcina de cebo.  
EMPLAZAMIENTO: Parcela 5018 del polígono 104 de Ejea de los Caballeros.  
Explotación La Balsa.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

1. Se cumplirán las distancias del Decreto 94/2009 entre granjas y las distancias del Decreto referentes al resto de especies, así como las distancias mínimas a elementos relevantes del territorio.
2. La distancia mínima de cualquier construcción, será de 5 metros a linderos y de 10 metros a los bordes del camino.
3. El cercado se realizará con malla metálica, setos vegetales u otros materiales sobre los cuales no se pueda edificar con posterioridad. La altura máxima de la cerca será de 2,50 metros medida desde la rasante del terreno en cualquier punto. La cerca se colocará a una distancia, como mínimo, de 5 metros del eje del camino.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	180.220,50 €	<b>TIPO</b>	0,744%
<b>CUOTA</b>	1.340,84 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	1.340,84 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>0,00 €</b>

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	180.220,50 €	<b>TIPO</b>	3,00%
<b>CUOTA</b>	5.406,62 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>5.406,62 €</b>

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros  
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146  
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020  
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

**QUINTO.- NOTIFÍQUESE** el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

**3.-** Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

**RESULTANDO** que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Roberto Calvete García, y

**CONSIDERANDO** los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 31 de mayo de 2019 (Expediente INAGA /500304/73A/2019/01123) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

**CONSIDERANDO** la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2.015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/**2014**, de 8 de julio, del Gobierno de *Aragón*, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley de Urbanismo de Aragón*, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.- CONCEDER** licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

**SOLICITANTE:** EDUARDO FERRANDEZ ECHEGOYEN .

**ACTIVIDAD:** Explotación porcina de cebo para 2000 plazas (240 UGM).

**EMPLAZAMIENTO:** Parcela 5153 del polígono 104 de Ejea de los Caballeros Explotación La Tira.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

Deberá cumplir el condicionado señalado en el acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 31 de mayo de 2019 (EXPEDIENTE INAGA/500304/73A/2019/01123).

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

**TERCERO.- CONCEDER** licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: /19.

SOLICITANTE: EDUARDO FERRANDEZ ECHEGOYEN.

OBJETO: Construcción de explotación porcina de cebo.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 5153 del polígono 104 de Ejea de los Caballeros.  
Explotación La Tira.

**PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS:** El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

4. Se cumplirán las distancias del Decreto 94/2009 entre granjas y las distancias del Decreto referentes al resto de especies, así como las distancias mínimas a elementos relevantes del territorio.
5. La distancia mínima de cualquier construcción, será de 5 metros a linderos y de 10 metros a los bordes del camino.
6. El cercado se realizará con malla metálica, setos vegetales u otros materiales sobre los cuales no se pueda edificar con posterioridad. La altura máxima de la cerca será de 2,50 metros medida desde la rasante del terreno en cualquier punto. La cerca se colocará a una distancia, como mínimo, de 5 metros del eje del camino.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	180.220,50 €	<b>TIPO</b>	0,744%
<b>CUOTA</b>	1.340,84 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	1.340,84 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>		<b>0,00 €</b>	

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	180.220,50 €	<b>TIPO</b>	3,00%
<b>CUOTA</b>	5.406,62 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>		<b>5.406,62 €</b>	

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Banterra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

**QUINTO.- NOTIFÍQUESE** el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

**4.-** Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

**RESULTANDO** que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

**CONSIDERANDO** los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 31 de mayo de 2019 (Expediente INAGA /500304/73A/2019/01288) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

**CONSIDERANDO** la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2.015, y



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.- CONCEDER** licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

**SOLICITANTE:** MIGUEL ATRIAN GARCES .

**ACTIVIDAD:** Explotación porcina de cebo para 2000 plazas (240 UGM).

**EMPLAZAMIENTO:** Parcela 504 del polígono 15 de Ejea de los Caballeros.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

Deberá cumplir el condicionado señalado en el acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 31 de mayo de 2019 (EXPEDIENTE INAGA/500304/73A/2019/01288).

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

**TERCERO.- CONCEDER** licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

**NUMERO DE EXPEDIENTE:** /19.

**SOLICITANTE:** MIGUEL ATRIAN GARCES.

**OBJETO:** Construcción de explotación porcina de cebo.

**EMPLAZAMIENTO:** Parcela 504 del polígono 15 de Ejea de los Caballeros.

**PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS:** El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

1. Todas las paredes estarán enfoscadas, y pintadas o blanqueadas.
2. La distancia de la edificación al camino deberá ser de 10 metros. Al colindante deberá ser de 5 metros.
3. Con el fin de evitar que los cercados se conviertan en edificaciones, se prohíbe su realización con materiales resistentes como pueden ser muros de fábrica. Por el contrario, se realizarán con malla metálica, setos vegetales u otros materiales sobre los cuales no se pueda edificar con posterioridad. La altura máxima de la cerca será de 2,50 metros, medida desde la rasante del terreno en cualquier punto. La cerca se colocará a una distancia de, como mínimo, de 5 metros del eje del camino y/o 3 metros del borde de la calzada si existiese. (artículo 97 del P.G.O.U. y artículo 81 de las Normas Subsidiarias de la Provincia de Zaragoza).
4. Se prohíbe la realización de construcciones u obra civil, así como la realización de plantaciones de especies arbóreas o arbustivas en una franja de 14 metros, 7 a cada lado, del eje de las tuberías de riego. (Artículo 93 del P.G.O.U.)
5. Deberá presentar hoja de encargo de dirección y dirección de ejecución de las obras, visada por el Colegio oficial correspondiente.
6. No se ha presentado estudio geotécnico firmado y visado por técnico competente. Se deberá presentar para poder continuar con la tramitación.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	165.477,43 €	<b>TIPO</b>	0,744%
<b>CUOTA</b>	1.231,15 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	1.231,15 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>0,00 €</b>

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	165.477,43 €	<b>TIPO</b>	3,00%
<b>CUOTA</b>	4.964,32 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>4.964,32 €</b>

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

**QUINTO.- NOTIFÍQUESE** el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

**5.-** Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

**RESULTANDO** que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

**CONSIDERANDO** los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 31 de mayo de 2019 (Expediente INAGA /500304/73A/2019/04012) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

**CONSIDERANDO** la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2.015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.- CONCEDER** licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

**SOLICITANTE:** DIEGO BALFAGON FIERRO .

**ACTIVIDAD:** Servicio de autolavado.

**EMPLAZAMIENTO:** Ctra. de Erla nº 70 de Ejea de los Caballeros.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

Deberá cumplir el condicionado señalado en el acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 31 de mayo de 2019 (EXPEDIENTE INAGA/500304/73A/2019/04012).



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: /19.

SOLICITANTE: DIEGO BALFAGON FIERRO.

OBJETO: Acondicionamiento de solar para instalación de lavadero de vehículos.

EMPLAZAMIENTO: Carretera de Erla nº 70 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- 1 Se deberá disponer un contador de agua independiente para la estación de lavado.
- 2 Se deberá disponer de una arqueta separadora de grasas en el final del colector de la estación, antes de verter a la red general.
- 3 Se deberán presentar certificados favorables del departamento de industria del Gobierno de Aragón, de la legalización tanto de la instalación eléctrica como de la de climatización.

Se deberá presentar certificado final de obra una vez finalizadas las mismas.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	44.523,16 €	<b>TIPO</b>	0,744%
<b>CUOTA</b>	331,25 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	331,25 €



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

<b>IMPORTE A ABONAR</b>	<b>0,00 €</b>
-------------------------	---------------

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	44.523,16 €	<b>TIPO</b>	3,00%
<b>CUOTA</b>	1.335,69 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>1.335,69 €</b>

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

**QUINTO.- NOTIFÍQUESE** el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

**6.-** Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

**RESULTANDO** que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

**CONSIDERANDO** los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 31 de mayo de 2019 (Expediente INAGA /500304/73A/2019/04340) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

**CONSIDERANDO** la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2.015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.- CONCEDER** licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**SOLICITANTE:** VICTOR CLEMENTE PEREZ, en representación de SAT N° 62 ARA CASTILLO DE SORA .

**ACTIVIDAD:** Planta de embotellado y almacén de aceite de oliva.

**EMPLAZAMIENTO:** Parcela 24 del polígono 103 de Ejea de los Caballeros Explotación La Tira.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

Deberá cumplir el condicionado señalado en el acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 31 de mayo de 2019 (EXPEDIENTE INAGA/500304/73A/2019/04340).

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

**TERCERO.-** CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

**NUMERO DE EXPEDIENTE:** /19.

**SOLICITANTE:** VICTOR CLEMENTE PEREZ, en representación de SAT N° 62 ARA CASTILLO DE SORA

**OBJETO:** Adecuación de nave agrícola para planta de embotellado y almacén de aceite de oliva.

**EMPLAZAMIENTO:** Parcela 24 del polígono 103 de Ejea de los Caballeros. Explotación La Tira.

**PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS:** El plazo de ejecución de las obras será de DOS AÑOS a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

1. No obstante todo lo anterior, a los efectos que esto pudiera producir en la trazabilidad del producto u otros aspectos, se informa de que la edificación deberá ser vinculada a la explotación y que únicamente podrán ser entregadas en ella las aceitunas propias de la finca en la que se ubica y nunca de otras fincas, puesto que si no fuese así, se trataría una industria propia del suelo urbano.





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

2. No corresponde a la edificación ningún servicio propio del suelo urbano como lo son el agua, el saneamiento, alumbrado o recogida de basuras que por tanto deberá ser solucionado mediante la fosa séptica que se proyecta y tomando las precauciones debidas en cuanto a la potabilidad del agua y basuras aspectos que deberán ser regulados en el expediente de actividad.
3. Se prohíbe rótulos pintados en paramentos exteriores, y en todo caso, los rótulos empleados serán de materiales inalterables por agentes atmosféricos.

Con fecha 2 de abril de 2019 se ha presentado un anexo con cambio de la ubicación en la misma parcela y en una nave de las mismas dimensiones que la actual, analizada la documentación aportada se comprueba que sigue cumpliendo las circunstancias urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	258.074,13 €	<b>TIPO</b>	0,744%
<b>CUOTA</b>	1.920,07 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	1.920,07 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>0,00 €</b>

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	258.074,13 €	<b>TIPO</b>	3,00%
<b>CUOTA</b>	7.742,22 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>7.742,22 €</b>

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

**QUINTO.- NOTIFÍQUESE** el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

7.- Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Aparejador Municipal D. Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 26 de junio de 2019 (Expediente INAGA/500304/73A/2018/11108) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. JESUS ANGEL PEREZ VILLARREAL, en representación de GANADERIA LA BARDENA BLANCA, SL.

ACTIVIDAD: DESGUACE DE VEHICULOS.

EMPLAZAMIENTO: Polígono de Valdeferrín C/B, nave 1 de Ejea de los Caballeros.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Deberá cumplir el condicionado del informe de la Diputación General de Aragón de fecha 26 de junio de 2019 (Expediente INAGA/500304/73A/2018/11108)

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 171/19.

SOLICITANTE: JESUS ANGEL PEREZ VILLARREAL, en representación de GANADERIA LA BARDENA BLANCA, SL. - ESB99473340

OBJETO: Acondicionamiento de nave destinada a desguace de vehículos..

EMPLAZAMIENTO: Polígono de Valdeferrín C/B, nave 1 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Se deberán presentar a la finalización de los trabajos la correspondiente documentación en materia de prevención de incendios (protocolos, certificados, etc.)

Se deberán presentar certificados favorables del departamento de industria del Gobierno de Aragón, de la legalización tanto de la instalación eléctrica como de la ventilación-climatización, en su caso.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	2.663,91 €	<b>TIPO</b>	0,744%
<b>CUOTA</b>	27,93 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	27,93 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>0,00 €</b>

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	2.663,91 €	<b>TIPO</b>	3,00%
<b>CUOTA</b>	79,92 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>79,92 €</b>

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE** el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

**F) REMISIÓN EXPEDIENTE D.G.A.**

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2.019, que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes favorables emitidos por el Técnico de actividades D. David Muñoz Alvaro, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.- INFORMAR** la remisión de la licencia ambiental de actividad clasificada al peticionario siguiente:

**SOLICITANTE:** ALFREDO PRADAS NAVARRO, en representación de DESGUACES Y RECICLAJES PRADAS, S.L.

**ACTIVIDAD:** Campa de almacenamiento .

**EMPLAZAMIENTO:** Parcela 4.3 y 4.10 del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

**SEGUNDO: REMITIR** el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

2.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes favorables emitidos por el Técnico de actividades D. David Muñoz, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**PRIMERO.- INFORMAR** la remisión de la licencia ambiental de actividad clasificada al peticionario siguiente:

**SOLICITANTE:** VANESA FERNANDEZ VIDAL, en representación de SUMINISTROS LACIMA, S.A.

**ACTIVIDAD:** Nave de mecanizado, comercio y oficinas .

**EMPLAZAMIENTO:** Parcela 42, Fase 3 del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

**SEGUNDO:** REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

**3.-** Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.- INFORMAR** la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada al peticionario siguiente:

**SOLICITANTE:** D. REYHANE FIKRET AHMED.

**ACTIVIDAD:** Ampliación y rehabilitación de bar de las piscinas municipales.

**EMPLAZAMIENTO:** Pº Constitución, s/nº de Ejea de los Caballeros.

**SEGUNDO:** REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

#### **G) LICENCIAS DE APERTURA**

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2.019, que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

**1.-** Visto el expediente de concesión de licencia de inicio de actividad y licencia urbanística, y



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

PRIMERO.- CONCEDER licencia de inicio de actividad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: ASNORTE S.A AGENCIA DE SEGUROS (A79259362)

ACTIVIDAD: Agencia de seguros.

EMPLAZAMIENTO: Pº del Muro, nº 62 bajo de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 661,77 € y deducir la cantidad de 661,77 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-

- Completas.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-

- Cumple.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**TERCERO.-** CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE:..170/19

SOLICITANTE: ASNORTE S.A AGENCIA DE SEGUROS (A-79259362)

OBJETO: REFORMA INTERIOR DE LOCAL.

EMPLAZAMIENTO: Pº del Muro, nº 62 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	22.670,03 €	<b>TIPO</b>	0,744%
<b>CUOTA</b>	172,29 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	172,29 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>0,00 €</b>

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	22.670,03 €	<b>TIPO</b>	3,00%
<b>CUOTA</b>	695,97 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	- €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>695,97 €</b>

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

**QUINTO.-** NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

**2.-** Vistos los expedientes de licencia de inicio de actividad y funcionamiento de establecimientos, y



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y por el técnico de actividades David Muñoz, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019 y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

PRIMERO.- CONCEDER licencia de inicio de actividad y funcionamiento de establecimientos, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE AFES ASESORIA, SC (ESJ99068850)

ACTIVIDAD: AsesoríaS

EMPLAZAMIENTO: Delfín Bericat nº 13, local, Ejea de los Caballeros

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de 339,60 euros y deducir la cantidad de 339,60 euros que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.

- Cumple.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.

- Se informa favorablemente teniendo en cuenta que la estructura portante del local deberá tener un REI-90

Observaciones:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesada.





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**18º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS**

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2.019, que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

**1.- VISTOS** los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

**RESULTANDO** que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Aparejador Municipal D. Roberto Calvete García y el informe favorable en materia de prevención de incendios emitido por D. David Muñoz, y

**CONSIDERANDO** la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Urbanismo de Aragón**, se propone a la Junta de Gobierno Local

**ACUERDO**

**PRIMERO.- CONCEDER** licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

**NUMERO DE EXPEDIENTE:** 166 /19

**SOLICITANTE:** MARCOSA RIEGOS SOCIEDAD COOPERATIVA -  
ESF50829076,

**OBJETO:** Legalización de construcción de nave destinada a almacén de materiales para riego.

**EMPLAZAMIENTO:** Nave 2, parcela 92 de la calle E del Polígono industrial de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

**PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS:** El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

\* Para el ejercicio de la actividad se deben instalar, conservar y mantener los sistemas de protección contra incendios, y demás medidas de protección pasiva y activa contra incendios reflejadas en el expediente presentado.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	67.881,24 €	<b>TIPO</b>	0,760%
<b>CUOTA</b>	515,90 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	515,90 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>0,00 €</b>

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	67.881,24 €	<b>TIPO</b>	3,07%
<b>CUOTA</b>	2.083,95 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>2.083,95 €</b>

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

2.- Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Aparejador Municipal D. Roberto Calvete García y por la Técnico de Gestión Ambiental y Medio Ambiente D<sup>a</sup> Sonia Solano Rubiella, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 31 de enero de 2018 (Expediente INAG/500304/73A/2017/09976) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.- MODIFICAR** la ubicación de la explotación porcina dentro de la misma parcela y polígono de la licencia urbanística, otorgada con fecha 19 de febrero de 2018, con expediente número 51/18, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, al peticionario siguiente:

**SOLICITANTE:** DULCOSAN, SL .

**ACTIVIDAD:** Explotación porcina de cebo.

**EMPLAZAMIENTO:** Parcela 5070 del polígono 106 de Ejea de los Caballeros.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

Deberá cumplir el condicionado establecido en la licencia ambiental de actividades y en la licencia urbanística concedidas con fecha 19 de febrero de 2018.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

**3.- VISTOS** los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

**RESULTANDO** que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Aparejador Municipal D. Rafael Martínez García, y

**CONSIDERANDO** la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Urbanismo de Aragón**, se propone a la Junta de Gobierno Local

**ACUERDO**

**PRIMERO.- CONCEDER** licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 168/19  
SOLICITANTE: CARNICAS CINCO VILLAS SAU - A5033591-8,  
OBJETO: Ampliación trafo de reserva en subestación existente..  
EMPLAZAMIENTO: Polígono industrial de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	579.510,60 €	<b>TIPO</b>	0,760%
<b>CUOTA</b>	4.404,28 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>4.404,28 €</b>

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	579.510,60 €	<b>TIPO</b>	3,07%
<b>CUOTA</b>	<b>17.790,98 €</b>	<b>IMPORTE ABONADO</b>	<b>0,00 €</b>
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>17.790,98 €</b>

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros  
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146  
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020  
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

TERCERO.- NOTIFIQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**4.- VISTOS** los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

**RESULTANDO** que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Aparejador Municipal D. Rafael Martínez García, y por D. Alberto Martínez García, en materia de prevención de incendios, y

**CONSIDERANDO** la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

**ACUERDO**

**PRIMERO.- CONCEDER** licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

**NUMERO DE EXPEDIENTE:** 176 /19  
**SOLICITANTE:**D. MARCOS RELANCIO PIRACES - (73092148-B),  
**OBJETO:** Construcción de vivienda unifamiliar con garaje.  
**EMPLAZAMIENTO:** C/ Tiermas, nº 7 de Ejea de los Caballeros.

**PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS:** El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

**OBSERVACIONES:**

- Se han presentado dos estudios geotécnicos. Uno de ellos, no corresponde con la parcela objeto de proyecto.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tasa Licencia urbanística**

<b>BASE IMPONIBLE</b>	92.231,00 €	<b>TIPO</b>	0,760%
<b>CUOTA</b>	700,49 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	700,49 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>0,00 €</b>

**Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

<b>BASE IMPONIBLE</b>	92.231,00 €	<b>TIPO</b>	3,07%
<b>CUOTA</b>	2.831,49 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>		<b>2.831,49 €</b>	

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE** el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario. Doy fe.

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE  
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Fdo.: Teresa Ladrero Parral.

Fdo.: Angel Lerendegui Ilarri.